RESOLUCIÓN Nº 3031 /I.M.

POR LA CUAL LA MUNICIPALIDAD DE CIUDAD DEL ESTE CONVOCA A LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL Nº 13/19 PARA LA RECONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ILUMINACIÓN DEL LAGO DE LA REPUBLICA (ID Nº 370797), CONFORME A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY Nº 2051/2003 Y NORMATIVAS CONCORDANTES.-

Ciudad del Este, 05 de marzo del 2020.-

VISTO: El Memorándum de la Unidad Operativa de Contrataciones solicitando Resolución de llamado, la Resolución Nº 2804/I.M. de fecha 05/02/2020 "*POR LA CUAL SE CONSIDERAN APROBADOS DE MODO AUTOMÁTICO EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES Y LA AUTORIZACIÓN PARA EL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 13/19 "RECONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ILUMINACIÓN DEL LAGO DE LA REPUBLICA (ID Nº 370797)", EN APLICACIÓN DE LOS ARTS. 213 Y 214 DE LA LEY N° 3966/10*", asimismo los correspondientes informes y dictámenes favorables de la División de Control Presupuestario y la UOC-MCDE. ajustado a las disposiciones de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas y la Ley 3966/10 Orgánica Municipal"; y

CONSIDERANDO: Que la contratación mencionada fue prevista en la Reprogramación del Programa Anual de Contrataciones de la Municipalidad conforme Resolución Nº 3230/I.M. y autorizada para el llamado por Resolución Nº 2804/I.M que a la vez aprueba el pliego de bases y condiciones, las especificaciones técnicas y el precio referencial.

Que, asimismo, dentro del presupuesto municipal para el presente ejercicio fiscal se hallan previstos suficientes rubros para realizar dicha contratación, en el Objeto de Gasto 520 30 "CONSTRUCCIONES", por lo que en ese sentido no existe ninguna objeción.

Que la Ley Nº 2051/2003 "De Contrataciones Públicas" sobre los tipos de procedimientos, en su art. 16 Inc. a) *dispone que las convocantes realizarán las contrataciones publicas mediante Licitación Publica cuando el costo de los servicios, obras o adquisiciones a ejecutar superen el monto equivalente a diez mil jornales mínimos. Asimismo, en el Capitulo Segundo del mismo cuerpo normativo, se establecen los procedimientos a seguir en materia de contratación por Licitación Publica*;

Que los art. 26 y 27 de la Ley Nº 2051/03, con relación a la "Evaluación de las Ofertas", establecen que "La evaluación de las ofertas se llevará a cabo por comités de evaluación en base a la metodología y parámetros establecidos en las bases de la licitación, en esta ley y en el reglamento; y que las Convocantes constituirán un Comité de Evaluación para la calificación de las propuestas de los oferentes, conformado por los funcionarios que se requieran y con la asistencia técnica profesional externa que se llegare a estimar conveniente";

Que se debe aclarar que no podrán presentar propuestas o celebrar contratos las personas físicas o jurídicas que se encuentren en alguno de los supuestos de prohibición establecidos en el Art. 40 de esta ley;

Que conforme al art. 19 de la Ley Nº 2051/2003 las convocatorias a licitación se publicarán en cuando menos un diario de circulación nacional durante un mínimo de tres días y en el órgano de publicación oficial, y contendrán los elementos necesarios para que los posibles oferentes puedan determinar su interés de participación;

Abg. Antonio Rubén Velazquez
Secretario General
Municipalidad de Ciudad del Este

Abog. Miguel Prieto V.
Intendente Municipal
Ciudad del Este

CORRESPONDE A LA RESOLUCIÓN Nº. 3231 /I.M.

Que, en estas condiciones, y debido a que la contratación programada se halla encuadrada dentro de las disposiciones precedentes, por el costo total estimativo de la misma, la Intendencia Municipal estima oportuno convocar a Licitación Pública Nacional Nº 13/19 para la adquisición respectiva, teniendo en cuenta que es interés prioritario de esta administración municipal transparentar todos los actos con absoluta imparcialidad tendiente a asegurar el mejor resultado económico para los intereses de la Municipalidad POR TANTO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CIUDAD DEL ESTE
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
R E S U E L V E:

Art.1°.- CONVOCAR a Licitación Pública Nacional Nº 13/19 para la "**Reconstrucción del Sistema de Iluminación del Lago de la Republica (ID Nº 370797),** conforme a las disposiciones de la Ley Nº 2051/2003 y concordantes de la Ley N° 3966/2010.-

Art. 2°.- ACLARAR que no podrán presentar propuestas o celebrar contratos en esta Licitación Publica las personas físicas o jurídicas que se encuentren en alguno de los supuestos de prohibición establecidos en el art. 40 de la Ley de Contrataciones Públicas y que la moneda de cotización de las ofertas y la forma de pago, entre otros aspectos relacionados a la Licitación, se encuentran detallados en el respectivo Pliego de Bases y Condiciones.-

Art. 3°.- INTEGRAR un Comité de Evaluación para la evaluación de las ofertas para la Licitación, convocada en el artículo primero de esta resolución, de la siguiente manera: Arq. STEFANY GARCETE, Directora de Área Urbana, Abog. PEDRO JAVIER ACUÑA FERREIRA, Asesor de Intendencia Municipal y Econ. DANIEL PEREIRA MUJICA, Director General de la Municipalidad.-

Art. 4°.- ENCOMENDAR a Unidad Operativa de Contrataciones de la institución la coordinación de todos los procedimientos administrativos necesarios con relación a lo dispuesto en los artículos precedentes. Asimismo, la UOC-MCDE habilitará una oficina de información al público, de lunes a viernes, en el horario de 07:00 a 13:00 hs., así como el correo electrónico www.uoc@mcde.gov.py, donde se podrán evacuar las consultas sobre los documentos concúrsales.-

Art. 5°.- COMUNICAR a quienes corresponda, publicar en los términos legales, y cumplido archivar.-

Abog. ANTONIO RUBÉN VELAZQUEZ
Secretario General

MUNICIPALIDAD DE CIUDAD DEL ESTE
INTENDENCIA

Abog. MIGUEL PRIETO
Intendente Municipal

RESOLUCIÓN N° 284 /I.M.

POR LA CUAL SE CONSIDERAN APROBADOS DE MODO AUTOMÁTICO EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES Y LA AUTORIZACIÓN PARA EL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 13/19 "RECONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ILUMINACIÓN DEL LAGO DE LA REPUBLICA (ID N° 370797)", EN APLICACIÓN DE LOS ARTS. 213 Y 214 DE LA LEY N° 3966/10.-

Ciudad del Este, 05 de febrero de 2020.-

VISTO: El N° 475/I.M. de fecha 29/11/2019 solicitando nuevamente a la Junta Municipal autorización para efectuar el llamado a Licitación Pública Nacional N°. 13/19 para la "Reconstrucción del Sistema de Iluminación del Lago de la Republica (ID N° 370797), solicitando al mismo tiempo la aprobación del Pliego de Bases y Condiciones, las Especificaciones Técnicas, el Precio Referencial y la Pro-forma del Contrato, de conformidad a las disposiciones legales vigentes, la Ley N°. 2051/03 de Contrataciones Públicas y la Ley. N°. 3966/2010 Orgánica Municipal; y,

CONSIDERANDO: Que en cumplimiento de lo previsto en el Artículo 212 de la Ley N°. 3966/10.- Inicio del proceso- la Intendencia Municipal ha solicitado nuevamente a la Junta Municipal la aprobación del Pliego de Bases y Condiciones correspondiente, así como la autorización para realizar el llamado a Licitación Pública Nacional N°. 13/19 conforme al Mensaje N° 475/I.M. de fecha 29/11/2019 recepcionado en la Secretaria de la Junta Municipal por el funcionario Cristian González, en fecha **02/12/2019 las 10:25hs.**

Que la Ley N° 3966/2010 "Orgánica Municipal", en sus art. 213 y 214, TÍTULO OCTAVO DEL RÉGIMEN DE CONTRATACIÓN MUNICIPAL- establece que…///… *Artículo 213.- Consideración del Pliego de Bases y Condiciones de la Junta Municipal. La Junta Municipal tendrá* ***un plazo máximo de treinta días*** *para aprobar, modificar o rechazar el Pliego de Bases y Condiciones.* ***Artículo 214.- Aprobación automática. El silencio de la Junta Municipal durante el plazo señalado en el artículo anterior, será considerado como aprobación automática.****…///…*

Que, de conformidad a dichas normativas, la solicitud ha sido presentada en la Junta Municipal en fecha 02/12/2019, es decir a la fecha ha fenecido el plazo legal dentro del cual debió expedirse al respecto el organismo legislativo municipal *para aprobar, modificar o rechazar el Pliego de Bases y Condiciones*, por lo que se dan los presupuestos necesarios para operar la confirmación de modo automático de la aprobación del Pliego de Bases y Condiciones y la autorización para el llamado a la L.P.N. N°. 13/19, en virtud a las disposiciones de la normativa señalada en los párrafos precedentes;

Que, habiendo transcurrido el plazo para la aprobación por parte de la Junta Municipal, se estima necesario disponer la instrumentalización del acto de Aprobación Automática del Pliego de Bases y Condiciones y en consecuencia remitir la Resolución a la Unidad Operativa de Contrataciones para adoptar las medidas administrativas para el llamado a Licitación Pública Nacional N° 13/19 para la Reconstrucción del Sistema de Iluminación del Lago de la Republica (ID N° 370797).

POR TANTO, en mérito de lo expuesto precedentemente y de conformidad de los Arts. 213 y 214 de la Ley N° 3.966 Orgánica Municipal y concordantes:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CIUDAD DEL ESTE
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
R E S U E L V E:

Abg. Antonio Rubén Velazquez
Secretario General
Municipalidad de Ciudad del Este

MUNICIPALIDAD DE CIUDAD DEL ESTE
INTENDENCIA

Abog. Miguel Prieto V.
Intendente Municipal
Ciudad del Este

CORRESPONDE A LA RESOLUCION Nº. 2804 /I.M.

Art. 1°.- CONSIDERASE APROBADO DE MODO AUTOMATICO el Pliego de Bases y Condiciones, las Especificaciones Técnicas, el Precio Referencial y la Pro-forma del Contrato como asimismo la autorización para efectuar el llamado a Licitación Pública Nacional Nº. 13/19 para la **"Reconstrucción del Sistema de Iluminación del Lago de la Republica (ID Nº 370797),** en aplicación de los Arts. 213 y 214 de la Ley N° 3966/10, la Ley Nº. 2051/03 de Contrataciones Públicas, el Decreto Reglamentario Nº. 2992/2019 y la Ley. Nº. 3966/2010, por los fundamentos manifestados en el considerando de la presente resolución.-

Art. 2°.- SOLICTAR a la Junta Municipal la devolución de todas las documentaciones y antecedentes de la Licitación Pública Nacional Nº 13/19 a los efectos de proseguir el procedimiento administrativo correspondiente.-

Art. 3°.- REMITIR una copia de la presente resolución a la Unidad Operativa de Contratación de la institución, para el cumplimiento de las providencias administrativas correspondientes y la adopción de los trámites necesarios para proceder al llamado a Licitación Pública Nacional Nº 13/19.-

Art. 4°.- REGISTRAR, notificar y cumplido archivar.-

Abog. ANTONIO RUBÉN VELAZQUEZ
Secretario General

Abog. MIGUEL PRIETO
Intendente Municipal

MUNICIPALIDAD DE CIUDAD DEL ESTE
INTENDENCIA

RESOLUCIÓN N° 1983 /I.M.

POR LA CUAL SE OPONE VETO TOTAL A LA RESOLUCIÓN N° 717/2019 J.M., "POR LA CUAL SE RECHAZA LA RESOLUCIÓN N° 1468/I.M. POR LA CUAL SE DISPONE LA REPROGRAMACIÓN DEL PROGRAMA ANUAL DE CONTRATACIONES PARA LA MUNICIPALIDAD DE CUIDAD DEL ESTE, ELABORADO POR LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE LA INSTITUCIÓN, SOLICITANDO LA HOMOLOGACIÓN DE LA RESOLUCIÓN Y LA AUTORIZACIÓN PARA EFECTUAR EL LLAMADO, POR LA MODALIDAD DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 13/19 "RECONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ILUMINACIÓN DEL LAGO DE LA REPUBLICA (ID N° 370797)

Ciudad del Este, 29 de noviembre del 2019.-

VISTO: La Resolución N° 717/2019 J.M., "Por la cual se rechaza la Resolución N° 1468/I.M. *POR LA CUAL SE DISPONE LA REPROGRAMACIÓN DEL PROGRAMA ANUAL DE CONTRATACIONES PARA LA MUNICIPALIDAD DE CUIDAD DEL ESTE, ELABORADO POR LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE LA INSTITUCIÓN, SOLICITANDO LA HOMOLOGACIÓN DE LA RESOLUCIÓN Y LA AUTORIZACIÓN PARA EFECTUAR EL LLAMADO, POR LA MODALIDAD DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 13/19 "RECONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ILUMINACIÓN DEL LAGO DE LA REPUBLICA (ID N° 370797)*"; y,

CONSIDERANDO: Que, analizadas el CONSIDERANDO de la RESOLUCION N° 717/2019 J.M., "El dictamen de las comisiones asesoras de legislación y de infraestructura y servicios público que fundamentan de la siguiente forma: En ocasión del estudio y análisis de los documentos, los Miembros de la Comisión aconsejan Rechazar el mencionado proyecto, por la necesaria revisión de las bases y condiciones, por no presentar exigencias mínimas requeridas para llamados o licitaciones de este tipo. La observación es en relación a las clausulas generales que están basadas en formatos estándar que deben ser mejoradas principalmente en los Documentos Máster para licitar. El pliego debe ser ampliado en las partes destinadas a ser completadas por la convocante en el respectivo proceso de licitación y no se reduzca en procesos estandarizados principalmente en las condiciones generales del contrato de obras y servicios – Por último, En el formato de Pliego de Bases y Condiciones, mejorar y facilitar a los compradores y oferentes la revisión del documento, la comprensión de su contenido y la rápida ubicación de las partes esenciales del pliego, aprobado en Sesión Ordinaria de fecha 20 de noviembre del 2019, según Acta N° 246.

Que en primer lugar, conforme a los fundamentos expuestos en el CONSIDERANDO la Junta Municipal se arroga atribuciones propias de la DIRECCION NACIONAL DE CONTRATACIONES PUBLICAS, en el sentido de objetar la reglamentación del formato estandarizado emitido por el propio organismo rector, que en su texto legal se halla facultado en el Art. 20 de la Ley 2051/03 y modificado en la Ley 3.439/207, que textualmente dice "Los pliegos de Bases y Condiciones, utilizados en los procesos de contratación pública regidos por la Ley 2051/03. A tal efecto la DNCP, dictara la reglamentación pertinente. Las bases o pliegos requisitos que emita la convocante para las licitaciones públicas, se dispondrá a disposición de los interesados, a través del sistema de Información de la Contrataciones Públicas (SICP)"……./////…

Abg. Antonio Rubén Velazquez
Secretario General
Municipalidad de Ciudad del Este

MUNICIPALIDAD DE CIUDAD DEL ESTE
INTENDENCIA

CORRESPONDE A LA RESOLUCIÓN N° 1983 /I.M.

Que, la Junta Municipal desconoce esta disposición legal, al querer torcer y atribuir funciones propias de la Dirección de Contrataciones Publica, y por lo tanto no funda en su Resolución en los defectos técnicos o la omisión legal del citado artículo y para más mezcla las condiciones generales del precontrato (borrador) que ya se encuentra bien identificado en las especificaciones técnicas obrantes a fojas 02 al 07 de la carpeta.

Que al no contemplar el rechazo en una fundamentación técnica y de orden legal, se deduce que la única intención en el rechazo, se debe a un capricho de la mayoría opositora, en el sentido de no ejecutar el presupuesto 2019 que se está llegando en su etapa final del presente ejercicio y por ende rechazar la reprogramación del programa anual de contrataciones previsto durante el presente ejercicio y que dicha inversión programada no es en contra de la administración municipal, si no que en va directamente en detrimento de la ciudadanía esteña que se verá perjudicada en la inversión, y esto se debe por el mero placer de rechazar, por lo que en estas condiciones esta Asesoría Jurídica recomienda el veto de la Resolución y su remisión nuevamente para la AUTORIZACION de conformidad al Art. 36 inc. b) de la Ley 3966/10 Orgánica Municipal.;

POR TANTO, en virtud a la Ley Nº 3966/0 Orgánica Municipal en su **Artículo 41.- Promulgación**. "El Intendente Municipal promulgará la ordenanza o resolución en el plazo de quince días corridos. Si dentro de dicho plazo, el Intendente Municipal no lo veta, quedará automáticamente promulgada y **Artículo 42** Tratamiento de vetos "*El Intendente Municipal podrá vetar la Ordenanza o Resolución expresando a la Junta los fundamentos de sus objeciones...;*

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CIUDAD DEL ESTE
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
R E S U E L V E:

Art. 1°.- **OPONER VETO TOTAL** a la Resolución N° 717/2019 J.M., "*Por la cual se rechaza la Resolución Nº 1468/I.M. POR LA CUAL SE DISPONE LA REPROGRAMACIÓN DEL PROGRAMA ANUAL DE CONTRATACIONES PARA LA MUNICIPALIDAD DE CUIDAD DEL ESTE, ELABORADO POR LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE LA INSTITUCIÓN, SOLICITANDO LA HOMOLOGACIÓN DE LA RESOLUCIÓN Y LA AUTORIZACIÓN PARA EFECTUAR EL LLAMADO, POR LA MODALIDAD DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 13/19 "RECONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ILUMINACIÓN DEL LAGO DE LA REPUBLICA (ID Nº 370797)*", por los fundamentos manifestados en el considerando de la presente resolución, y en virtud a las facultades conferidas por la Ley N° 3966/10 "Orgánica Municipal".-

Art.2º.- **COMUNICAR** a la Junta Municipal los términos de esta resolución, devolver la Resolución N° 717/2019J.M., para los fines correspondientes; y cumplido archivar.-

Abog. ANTONIO RUBÉN VELAZQUEZ
Secretario General

MUNICIPALIDAD DE CIUDAD DEL ESTE
INTENDENCIA

Abog. MIGUEL PRIETO
Intendente Municipal

RESOLUCION Nº 717/2019 J.M.

POR LA CUAL SE RECHAZA LA RESOLUCIÓN Nº 1468/I.M. POR LA CUAL SE DISPONE LA REPROGRAMACION DEL PROGRAMA ANUAL DE CONTRATACIONES PARA LA MUNICIPALIDAD DE CIUDAD DEL ESTE, ELABORADO POR LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE LA INSTITUCION, SOLICITANDO LA HOMOLOGACIÓN DE LA RESOLUCIÓN Y LA AUTORIZACIÓN PARA EFECTUAR EL LLAMADO, POR LA MODALIDAD DE LICITACION PUBLICA NACIONAL Nº 13/19 "RECONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ILUMINACIÓN DEL LAGO DE LA REPÚBLICA (ID Nº 370797)".-

VISTO: *El mensaje Nº 378/I.M. POR LA CUAL EMITE LA RESOLUCION Nº 1468/I.M. POR LA CUAL SE DISPONE LA REPROGRAMACION DEL PROGRAMA ANUAL DE CONTRATACIONES PARA LA MUNICIPALIDAD DE CIUDAD DEL ESTE ELABORADO POR LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE LA INSTITUCION, PARA EFECTUAR EL LLAMADO POR LA MODALIDAD DE LICITACION PUBLICA NACIONAL Nº 13/19" RECONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ILUMINACIÓN DEL LAGO DE LA REPÚBLICA (I.D. Nº 370797)", solicitando la homologación de la resolución y la autorización de ese organismo legislativo municipal;* ***y,***

CONSIDERANDO: *El dictamen de las comisiones asesoras de legislación y de Infraestructura y servicios público que fundamentan de la siguiente forma; En ocasión del estudio y análisis de los documentos, los Miembros de la Comisión aconsejan Rechazar el mencionado proyecto, por la necesaria revisión de las bases y condiciones, por no presentar exigencias mínimas requeridas para llamados o licitaciones de este tipo. La observación es en relación a las cláusulas generales que están basadas en formatos estándar que deben ser mejorados principalmente en los Documentos Máster para licitar. El pliego debe ser ampliado en las partes destinadas a ser completadas por la Convocante en el respectivo proceso de licitación y no se reduzca en procesos estandarizados principalmente en las condiciones generales del Contrato de obras y servicios.- Por último, En el formato de Pliego de Bases y Condiciones, mejorar y facilitar a los Compradores y Oferentes la revisión del documento, la comprensión de su contenido y la rápida ubicación de las partes esenciales del pliego, aprobado en Sesión Ordinaria de fecha 20 de noviembre del 2019, según Acta Nº 246;* ***por tanto:***

LA JUNTA MUNICIPAL DE CIUDAD DEL ESTE
REUNIDA EN CONCEJO
R E S U E L V E

Art. 1º.- RECHAZAR; *la homologación de la Resolución Nº 1468/I.M. Por la cual se dispone la reprogramación del programa anual de contrataciones para la Municipalidad de Ciudad del Este Elaborado por la Unidad Operativa de Contrataciones de la Institución, Para efectuar el llamado por la Modalidad de Licitación Pública Nacional Nº 13/19 "Reconstrucción del Sistema de Iluminación del Lago de la República (ID Nº 370797)", el Pliego de Bases y Condiciones, las Especificaciones Técnicas y el Precio Referencial.-*

Art. 2º.- RECHAZAR; *la Autorización a la Administración Municipal para efectuar el llamado Por la Modalidad de Licitación Pública Nacional Nº 13/19 "Reconstrucción del Sistema de Iluminación del Lago de la República (ID Nº 370797).-*

Art. 3º.- COMUNICAR; *a quienes corresponda y cumplido archivar.-*

Dada en la Sala de Sesiones de la Junta Municipal de Ciudad del Este, a los veinte días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve.-

Ciudad del Este Municipio
Junta Municipal

CLAUDIO RAMON DURAÑONA M.
Secretario General J.M.

CELSO MIRANDA
Presidente J.M.

S.G.- 515